



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE EL ALTO



Reglamento Específico Sistema de Presupuesto

RE - SP

CORRESPONDIENTE AL ÓRGANO EJECUTIVO
APROBADO CON DECRETO EDIL N° 037/2026 DE 21 DE JULIO DE 2026

ELABORADO CONFORME A RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 448
DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2025 DEL M.E.F.P.



GESTIÓN 2026



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



DECRETO EDIL N° 037/2026
LIC. ELISER N. ROCA TANCARA
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009. Artículo 1. *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".*

Que, La Constitución Política del Estado, Artículo 232. *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".*

Que, La Constitución Política del Estado, Artículo 272. *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".*

Que, La Constitución Política del Estado, Artículo 302. *"I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales.*

Que, La Constitución Política del Estado, Artículo 321. *"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".*

Que, La Constitución Política del Estado, Artículo 410. *"Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución, II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado, 2. Los tratados internacionales, 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena y 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".*

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, Artículo 20. *"Todos los sistemas de qué trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básico (...)"*

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO). Artículo 27. *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública" ...*

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010. Artículo 113. *"(ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) I La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".*

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014. Artículo 3. *"La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".*

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Artículo 13. *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Ediles emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".*

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Artículo 26. *"(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: numeral 5. Dictar Decretos Ediles".*

Que, la Resolución Suprema N° 225558 Normas básicas del Sistema de Presupuesto (NB - SP) de 1 de diciembre de 2005. Artículo 1. *"Concepto y Objeto del Sistema de Presupuesto. El Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



de Desarrollo Económico y Social de la República. Asimismo, tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública".

Que, la Resolución Suprema N° 225558 Normas básicas del Sistema de Presupuesto (NB - SP). Artículo 2 "Concepto y Objeto de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto. Las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto constituyen disposiciones legales y técnicas que tienen por objeto la implantación de este Sistema en las entidades y órganos públicos. Estas Normas no son limitativas, y no excluyen a los servidores públicos del cumplimiento de las disposiciones legales y normativa que regulan la gestión pública".

Que, la Resolución Ministerial N° 448 de 30 de octubre de 2025. SEGUNDO. — "Aprobar los modelos para la elaboración de Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental para los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, de acuerdo a lo siguiente: 3) Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP)".

Que, el Decreto Municipal N° 014 ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de 12 febrero de 2014. Artículo 5. "(JERARQUÍA NORMATIVA) I. De forma general, la jerarquía normativa y administrativa municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto forma parte y se sujeta a lo establecido por el artículo 410 parágrafo II de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. II. La aplicación de las Normas Jurídicas Municipales emitidas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se regirán por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley No 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. La supremacía en el Ordenamiento Jurídico Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se expresa en la siguiente jerarquía normativa: 2. DECRETOS EDILES (DE) (ALCALDE O ALCALDESA MUNICIPAL).

Que, el Decreto Municipal N° 014. Artículo 10. "(DEFINICIÓN). El Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente".

Que, cursa copia simple la nota CITE: DP/N° 200/2026, con destinatario a DIRECTOR (A) GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, con cargo de recepción en la misma instancia de fecha 31 de marzo de 2026, con referencia: REMISION DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE - SP) PARA SU COMPATIBILIZACIÓN.

Que, la nota CITE: DP/196/2026 con cargo de recepción de fecha 19 de junio de 2026 en la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, emitido por Lic. Hugo Apaza Poma DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: COMPATIBILIZACIÓN DE RE - SP.

Que, el Informe GAMEA/SMF/DTM/UP/INF-078/2026 emitido por Lic. Dino Ariel Yana Chávez JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: INFORME TÉCNICO INICIAL PARA APROBACIÓN DEL RE - SP, del mismo en su punto III. CONCLUSIONES, señala: (...) la Unidad de Presupuesto dependiente de la Dirección del Tesoro Municipal pone a conocimiento que realizó la actualización del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE - SP) conforme al modelo guía y a las sugerencias del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; por lo que se da viabilidad para la aprobación del RE - SP (...)

Que, cursa copia Legalizada de la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 975/2026 con cargo de recepción en Ventanilla Única de fecha 2 de junio de 2026 emitido por Mabel Vargas Romano DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, con referencia: Compatibilización del RE - SP del GAM de El Alto de La Paz, en su punto pertinente señala: (...) como resultado de la coordinación y realizadas los ajustes correspondientes por su entidad, se manifiesta que el RE - SP, de la entidad a su cargo es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (...).

Que, el Informe CITE: DP/045/2026 emitido por Lic. Javier Yampassi Chacolla JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: COMPATIBILIZACIÓN POR EL ÓRGANO RECTOR, DE REGLAMENTO ESPECÍFICO DE SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE - SP) DEL GAMEA, del mismo, en su punto IV CONCLUSIÓN señala: (...) el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE - SP), se actualizo por la Dirección del Tesoro Municipal y la Unidad de Presupuesto, dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del GAMEA, fue debidamente revisado por el Órgano Rector, como es el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y con nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 975/2026, se acredita la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE - SP) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y corresponde por ello, la aprobación mediante Decreto Edil a través del Órgano Ejecutivo, para su implementación posterior (...)

Que, el Informe CITE: DGAL/UNMAA /JMCY/INF - 038/2026, emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, del mismo en su punto V. CONCLUSIÓN señala: (...) se concluye que el presente trámite administrativo cuenta con el debido respaldo a través del Informe GAMEA/SMF/DTM/UP/INF-078/2026 e Informe CITE: DP/045/2026, por tal razón, conforme las atribuciones del Órgano Ejecutivo establecidas en el Numeral 5 del Artículo 26 de la Ley N° 482 y Artículo 10 del Decreto Municipal N° 014, el suscrito **no encuentra óbice legal** para su prosecución del presente trámite administrativo, toda vez que se encuentra dentro del marco normativo en vigencia.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, en el ejercicio pleno de sus atribuciones:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). APROBAR el Reglamento Específico Sistema de Presupuesto (RE – SP) Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto que en anexos forma parte indisoluble de la presente disposición normativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. (CUMPLIMIENTO). Queda encargado de su fiel cumplimiento de la presente disposición normativa la Unidad de Presupuesto de la Dirección del Tesoro Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y todas las Unidades Administrativas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICO. Se abroga y deroga toda disposición de Igual e Inferior jerarquía contraria al presente Decreto Edil.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICO. De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, el Presente Decreto Edil deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para fines consiguientes.

Es dado, en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


ELISER N. ROCA TANCARA
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

La Paz, 4 de mayo de 2026
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 975/2026



Señor:
Eliser Nemesio Roca Tancara
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO DE LA PAZ
El Alto de La Paz – La Paz. -

REF.: Compatibilización del RE-SP del GAM de El Alto de La Paz

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota con CITE: DP/200/2026, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de La Paz, para su compatibilización.

Al respecto, como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes por su entidad, se manifiesta que el RE-SP de la entidad a su cargo es **compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005; por tanto, para su aplicación, corresponde la aprobación de la Parte I (Órgano Ejecutivo) mediante Decreto Edil y la Parte II (Concejo Municipal) mediante Resolución expresa y remitir una copia de las mismas a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SP se encuentren contempladas en la estructura organizacional y el Manual de Organización y Funciones vigentes.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



H.R.: 2026-15361-R
MVR/EEQ/Olga Nina
C.c.: Archivo

Mabel Vargas Romano
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO – PARTE I

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)

ÍNDICE

PARTE I

CAPÍTULO I.....	1
GENERALIDADES.....	1
ARTÍCULO 1. (OBJETO)	1
ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)	1
ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)	1
ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN)	2
ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN DEL RE-SP).....	2
ARTÍCULO 6. (APROBACIÓN DEL RE-SP)	2
ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN DEL RE-SP).....	2
ARTÍCULO 8. (REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SP)	2
ARTÍCULO 9. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)	2
ARTÍCULO 10. (INCUMPLIMIENTO)	3
CAPÍTULO II.....	3
TÉCNICA PRESUPUESTARIA, POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL E INSTRUMENTOS PRESUPUESTARIOS.....	3
ARTÍCULO 11. (TÉCNICA PRESUPUESTARIA)	3
ARTÍCULO 12. (DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL)	3
ARTÍCULO 13. (INSTRUMENTOS E INSUMOS PRESUPUESTARIOS)	3
CAPÍTULO III.....	4
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	4
SECCIÓN I.....	4
ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	4
ARTÍCULO 14. (ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL)	4
ARTÍCULO 15. (PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO)	4
ARTÍCULO 16. (ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS)	4
ARTÍCULO 17. (DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA)	4
ARTÍCULO 18. (PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS)	5
SECCIÓN II.....	5
APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	5
ARTÍCULO 19. (PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL AL CONCEJO MUNICIPAL)	5
ARTÍCULO 20. (PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS)	5
CAPÍTULO IV.....	6

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO – PARTE I

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)

SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	6
ARTÍCULO 21. (PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)	6
ARTÍCULO 22. (EJECUCIÓN DE GASTOS)	6
ARTÍCULO 23. (RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN)	6
ARTÍCULO 24. (AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS)	6
ARTÍCULO 25. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)	6
CAPÍTULO V	7
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA	7
ARTÍCULO 26. (INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)	7
ARTÍCULO 27. (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA)	7



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO – PARTE I

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)

PARTE I

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO DE LA PAZ.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Presupuesto (SP) en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de La Paz.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente RE-SP es de aplicación obligatoria para todo el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo que estén relacionadas con los procesos inherentes al SP.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)

El presente RE-SP tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria;
- d) Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez";
- e) Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales;
- f) Ley del Presupuesto General del Estado vigente y su reglamento;
- g) Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992;
- h) Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018;
- i) Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB-SP), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005;
- j) Directrices de Formulación Presupuestaria, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y el Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente (MPDyMA) en cada gestión;
- k) Clasificadores Presupuestarios, aprobado por el MEFP en cada gestión;

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO – PARTE I

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)

I) Resoluciones emitidas por el MEFP.

ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN)

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SP y otras disposiciones emitidas por el MEFP.

ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN DEL RE-SP)

Es responsable de la elaboración del RE-SP, el Jefe de la Unidad de Presupuesto.

ARTÍCULO 6. (APROBACIÓN DEL RE-SP)

La aprobación del RE-SP es responsabilidad de la Alcaldesa o del Alcalde mediante Decreto Edil, una vez que haya sido declarado compatible por el Órgano Rector de los Sistemas de Administración Gubernamental.

ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN DEL RE-SP)

La difusión del RE-SP es responsabilidad del Secretario Municipal de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 8. (REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SP)

- I. Es responsabilidad del Jefe de la Unidad de Presupuesto, la revisión y modificación del RE-SP, en base a la experiencia institucional de su aplicación, la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con otros sistemas y la dinámica administrativa.
- II. La modificación del RE-SP se efectuará en los siguientes casos:
 - a) Cuando se haya determinado la necesidad producto de su revisión;
 - b) Por la emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación.
- III. El RE-SP modificado, se aprobará conforme lo establecido en el Artículo 6 del presente Reglamento Específico.

ARTÍCULO 9. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)

El Jefe de la Unidad de Presupuesto, es responsable de la conservación y custodia del RE-SP del Órgano Ejecutivo aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación y/o modificación; así como, de la documentación relevante de las operaciones del SP.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO – PARTE I

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)

ARTÍCULO 10. (INCUMPLIMIENTO)

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública, establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones normativas reglamentarias.

CAPÍTULO II

TÉCNICA PRESUPUESTARIA, POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL E INSTRUMENTOS PRESUPUESTARIOS

ARTÍCULO 11. (TÉCNICA PRESUPUESTARIA)

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica presupuestaria determinada en las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

ARTÍCULO 12. (DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL)

La Alcaldesa o el Alcalde, establecerá la política presupuestaria del GAM, considerando las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

ARTÍCULO 13. (INSTRUMENTOS E INSUMOS PRESUPUESTARIOS)

Los instrumentos e insumos utilizados en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación son:

- a) Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal;
- b) Clasificadores Presupuestarios de cada gestión fiscal;
- c) Sistema de Gestión Pública (SIGEP);
- d) Sistema de Información sobre Inversiones vía Web (SISIN WEB);
- e) Plan Estratégico Institucional (PEI);
- f) Plan Operativo Anual (POA);
- g) Otros.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO – PARTE I

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)

CAPÍTULO III SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO

SECCIÓN I ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 14. (ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL)

La formulación del presupuesto anual se realiza en articulación con el POA, a través de la programación de acciones de corto plazo vinculadas a las categorías programáticas.

ARTÍCULO 15. (PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO)

La elaboración del presupuesto comprende las siguientes etapas:

- a) Estimación del Presupuesto de Recursos;
- b) Definición de la Estructura Programática;
- c) Programación del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 16. (ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS)

El Jefe de la Unidad de Presupuesto, estimará los recursos a inscribir en el Presupuesto Institucional, considerando las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

En cada rubro se asignarán los montos, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de transferencia.

ARTÍCULO 17. (DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA)

El Jefe de la Unidad de Presupuesto, con la participación de las unidades involucradas en la formulación presupuestaria, definirá la estructura programática, considerando lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

Esta estructura deberá estar orientada al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, al cumplimiento de las acciones de corto plazo previstas en el POA, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO – PARTE I

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)

ARTÍCULO 18. (PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS)

El Jefe de la Unidad de Presupuesto y con la participación de las unidades involucradas, programará los gastos, asignando los recursos definidos, para cada acción de corto plazo establecida en el POA, considerando las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

SECCIÓN II

APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 19. (PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL AL CONCEJO MUNICIPAL)

El Anteproyecto de Presupuesto Institucional incluirá el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto de Concejo Municipal, este deberá ser remitido al Concejo Municipal para su aprobación, conforme al siguiente procedimiento:

- I. La Alcaldesa o el Alcalde, recibe el presupuesto del Concejo Municipal para su consolidación.
- II. El Presupuesto Institucional deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
 - a) Presupuesto de Recursos;
 - b) Presupuesto de Gastos;
 - c) Escala salarial vigente aprobada y planilla presupuestaria;
 - d) Otros señalados en las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.
- III. El Secretario Municipal de Administración y Finanzas, elaborará el informe de presentación del Anteproyecto de Presupuesto Institucional.
- IV. La Alcaldesa o el Alcalde remitirá al Concejo Municipal la documentación del Anteproyecto del Presupuesto Institucional, para su análisis, discusión y aprobación.

ARTÍCULO 20. (PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS)

Una vez aprobado el Anteproyecto de Presupuesto Institucional deberá ser remitido al MEFP en los plazos y condiciones establecidos, que previa evaluación, agregará y consolidará los presupuestos institucionales con la finalidad de elaborar el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO – PARTE I

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)

CAPÍTULO IV SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 21. (PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)

El Jefe de la Unidad de Presupuesto, en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el POA, programará la ejecución financiera mensual del presupuesto, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de caja y será sometida a consideración de El Secretario Municipal de Administración y Finanzas para su autorización, esta programación podrá ser ajustada mensualmente.

ARTÍCULO 22. (EJECUCIÓN DE GASTOS)

El devengamiento del gasto implica la ejecución del presupuesto y generalmente establece una obligación de pago.

ARTÍCULO 23. (RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN)

El Secretario Municipal de Administración y Finanzas, es responsable de autorizar gastos y ordenar pagos.

ARTÍCULO 24. (AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS)

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Secretario Municipal de Administración y Finanzas deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, con el fin de evitar la generación y acumulación de deuda.

ARTÍCULO 25. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)

Las modificaciones presupuestarias deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

El Secretario Municipal de Administración y Finanzas, queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO – PARTE I

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)

CAPÍTULO V

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 26. (INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)

El Jefe de la Unidad de Presupuesto, preparará la información mensual sobre la ejecución financiera del Presupuesto Institucional, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado y enviará esta información al MEFP, conforme dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 27. (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA)

El Secretario Municipal de Administración y Finanzas y con la participación del Área Organizacional correspondiente, analizará la información de la ejecución financiera del presupuesto y comparará los avances de acciones de corto plazo señalados en el POA con las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el Secretario Municipal de Administración y Finanzas, promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento del POA.

